CONSEJO ACADÉMICO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA No. 043

FECHA	01 de Octubre de 2019
HORA	09:31 am - 1:30 pm
LUGAR	Salón 106 del edificio de Posgrados de la Universidad Surcolombiana.

CONSEJEROS ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO
PABLO EMILIO BAHAMON CERQUERA	Rector (E)
YIVY SALAZAR PARRA	Vicerrectora Académica
RUBÉN DARIO VALBUENA VILLAREAL	Decano Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
WILLIAN SIERRA BARÓN	Decano Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
LEONARDO HERRERA MOSQUERA	Decano Facultad de Educación
LEONEL SANONI CHARRY VILLALBA	Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
CARLOS EDUARDO AGUIRRE RIVERA	Decano Facultad de Economía y Administración
ROMULO MEDINA	Decano (E) Facultad de Ingeniería
JAIRO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Decano Facultad de Salud.
WILLIAM FERNANDO FERNANDEZ DAVID	Representante de los Docentes (Principal)
HUGO ALFREDO BOLAÑOS ARBOLEDA	Representante de los Estudiantes (Suplente)

SECRETARIA:

NOMBRE	CARGO
SHIRLEY MILENA BOHORQUEZ CARRILLO	Secretario General

AGENDA A DESARROLLAR:

1. Verificación del cuórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Del Decano Willian Sierra Barón, referente a la solicitud de aval para ejercer la Coordinación del Diplomado en Gestión Humana y Cambio Organizacional.
4. De la estudiante del Programa de Derecho, DANIELA MANRIQUE CALDERON, referente a la solicitud de Recurso de Apelación.
5. Del Comité de Selección y Evaluación del Personal Docente quien remite Recursos de Apelación contra la lista de elegibles dentro del Proceso de Convocatoria Docente de Planta.

Vigilada Mineducación

1. *Verificación del Quórum*

Con la presencia de los señores Consejeros: Pablo Emilio Bahamon Cerquera, Presidente, Yivy Salazar Parra Vicerrectora Académica, Willian Sierra Barón Decano Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Leonardo Herrera Mosquera Decano Facultad de Educación, Carlos Eduardo Aguirre Rivera Decano Facultad de Economía y Administración, Rubén Darío Valbuena Villareal Decano Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Leonel Sanoni Charry Villalba Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Rómulo Medina Decano Facultad de Ingeniería, Jairo Antonio Rodríguez Rodríguez Decano Facultad de Salud, Hugo Alfredo Bolaño Arboleda Representante de los Estudiantes (Suplente), William Fernando Fernandez David Representante de los Docentes (Principal), se verificó quórum deliberatorio y decisorio quedando instalada la sesión de la fecha a partir de las 07: 45 a.m.

La Dra. Shirley Milena Bohórquez Carrillo – Secretaria General, inicia su intervención solicitando aprobación para la grabación de voz, con el objetivo de realizar el acta de la presente sesión ordinaria, la cual será de uso exclusivo de la Secretaría General salvo orden judicial que lo requiera, según lo establecido en la ley 1266 de 2008 y la ley 1712 de 2014, lo anterior es aprobado por los consejeros, seguidamente realizó la lectura del orden del día.

La Doctora Shirley Milena Bohórquez Carrillo – Secretaria General interviene ante el Consejo Académico proponiendo que se retire el punto No. 6 del Proyecto de Modificación del Acuerdo No. 048 de 2018, en vista que se tiene que abordar los Recursos de Apelación contra la lista de elegibles dentro del Proceso de Convocatoria Docente de Planta.

Los miembros del Consejo Académico aceptan retirar el punto 6 pero con la condición que se programe una sesión extraordinaria para el día 03 de octubre de 2019 a las 7: am, como único punto el Proyecto de Modificación del Acuerdo No. 048 de 2018.

2. Del Decano Willian Sierra Barón, referente a la solicitud de aval para ejercer la Coordinación del Diplomado en Gestión Humana y Cambio Organizacional.

Interviene el Decano Willian Sierra Barón diciendo *que dentro de los proyectos que viene adelantado el desarrollo de formación continuada, hace unos meses solicite al consejo de facultad unas ofertas de cinco (5) diplomados entre esos el de Gestión Humana y Cambio organizacional, se hizo un ejercicio bastante juicioso porque una vez se aprobó la oferta se hizo un estudio de mercado y las personas respondieron positivamente a esta oferta.*

Por lo tanto, Mediante memorando No. 501 de fecha 23 de septiembre de 2019, solicita el aval por parte del Consejo Académico para ejercer la Coordinación del Diplomado en Gestión Humana y Cambio Organizacional, el cual para su conocimiento y fines pertinentes fue aprobado en el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas mediante Acta 026 del 27 de septiembre de 2018 el cual iniciara el sábado 19 de octubre y finalizara el 21 de diciembre de 2019.

El Consejo Académico en sesión extraordinaria del 01 de octubre del 2019, según consta en el Acta N° 041 determinó aprobar la solicitud del Decano Willian Sierra Barón.

3. De la estudiante del Programa de Derecho, DANIELA MANRIQUE CALDERON, referente a la solicitud de Recurso de Apelación.

Vigilada Mineducación

El consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2019 según consta en el Acta 041, determinó no abordar el tema en cuanto se le solicito al Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana que resolviera el Recurso de Apelación de la estudiante DANIELA MANRIQUE CALDERÓN, en consideración que no es competencia por parte de este cuerpo colegiado, en razón a que fue el Jefe de Programa quien respondió la solicitud de la estudiante y su superior jerárquico seria el Consejo de Facultad.

Hasta la fecha el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Política de la Universidad Surcolombiana no allegó ningún expediente a la fecha, por lo tanto, el miembro del Consejo Académico considera no pronunciar respecto a este punto.

4. Del Comité de Selección y Evaluación del Personal Docente quien remite Recursos de Apelación con la lista de elegibles dentro del Proceso de Convocatoria Docente de Planta.

Interviene la asesora jurídica de la Vicerrectoría Académica explicando los Recursos interpuestos por los aspirantes:

1. CARLOS ANDRÉS BARCO ROJAS

Solicita que se revise los puntajes de valoración así, como las copias de las actas correspondientes a competencias a investigación, sustentación oral del proyecto, sustentación oral del microdiseños y la valoración de la hoja de vida.

Solicita copias de las actas entre ellas el acta de evaluación competencia en Idioma Extranjero como también solicita la revisión de la ponderación del item correspondiente a la producción intelectual, teniendo en cuenta la ponencia internacional denominada "Construcción de un Trasmisor FM" una experiencia dinámica para la enseñanza de la física donde fue expositor.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 01 de octubre del 2019, según Acta 043 de la misma fecha, luego de analizar el recurso y las situaciones fácticas y jurídicas argumentadas por el señor, CARLOS ANDRÉS BARCO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.522.517, quien se inscribió para la convocatoria NETCP05042019-001, correspondiente a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales –Programa de Matemática y Estadísticas, evidenció que el Comité de Selección y Evaluación Docente había analizado nuevamente los puntajes de valoración correspondientes a los siguientes ítems así :

ITEMS	PUNTOS
Competencia de Investigación	13.5
Sustentación Oral del Proyecto	6.0
Sustentación del Microdiseño	25.4
Competencia en Idioma Extranjero	3.0
Prueba de la valoración de la hoja de vida	21.0

Que este cuerpo colegiado comprueba que también se le adjuntó las copias y actas solicitadas exceptuando la acta de Evaluación competencia en Idioma Extranjero y copia de la prueba y revisión de la evaluación en Idioma Extranjero debido a que es una producción intelectual, pues

Vigilada Mineducación

es de entender como lo manifiesta el Comité de Selección y Evaluación Docentes que el mencionado documentos goza de protección, confidencialidad y reserva legal, por lo que no era posible que se le expidieran las copias correspondientes.

Por último, dentro de los aspectos a calificar en la Hoja de Vida concretamente en el ítem No. 2.3 el cual corresponde a la Producción Intelectual, se confirma el argumento por parte del Comité de Selección y Evaluación Docente al determinar que no existe ninguna puntuación que haga alusión o sea referente a ponencias, por ese motivo no se le evaluó.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Confirmar en su integridad la Resolución 027 del 27 de septiembre de 2019 emitida por el Comité de Selección y Evaluación Docente, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al señor CARLOS ANDRÉS BARCO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 18.522.517, por medio de correo electrónico autorizado por el recurrente, advirtiéndole que contra la misma no procede ningún recurso

ARTICULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección y Evaluación Docente, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

2. FRANCISCO JAVIER MEDINA RAMIREZ

Presenta Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra el Acta 022 de 2019, ya que solicita que se revoque la calificación otorgada y que por el contrario se le incremente el puntaje de la prueba de aptitud pedagógica componente sustentación microdiseños ya que considera que no se le respeto el tiempo de los treinta (30) minutos para la sustentación tanto del proyecto de investigación como del microdiseño y los diez (10) minutos correspondiente a preguntas. Solicita que se le adjunte las actas, como también solicita escuchar el testimonio bajo la gravedad del juramento a quienes fungieron como jurados y conocen de primera mano los hechos que sucedieron en la sustentación verbal de la prueba

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 01 de octubre del 2019, según Acta 043 de la misma fecha, luego de analizar el recurso y las situaciones fácticas y jurídicas argumentadas por el señor, FRANCISCO JAVIER MEDINA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.009.919 de Armenia, quien se inscribió para la convocatoria NETCP05042019-018 correspondiente a la Facultad de Ingeniería –Departamento de Ingeniería Civil, Programa Ingeniería Civil, precisa lo siguiente:

Que como bien manifiesta el Comité de Selección y Evaluación Docentes líneas arriba el Artículo 22 de la Resolución 098 del 2019 precisó que "*la prueba de Aptitud Pedagógica para los aspirantes a cargos vacantes de planta, consiste en la sustentación oral ante un jurado designado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Número 006 de 2015, del proyecto de investigación y la sustentación del microdiseño de una de las asignaturas del área para la cual ha sido convocado el aspirante.* ***El tiempo máximo de la exposición será de treinta (30) minutos, para sustentar la propuesta de investigación y el microdiseño;***

Vigilada Mineducación

adicionalmente, se otorgarán diez (10) minutos para preguntas y respuestas. Conforme a los citados se deja claridad que el tiempo regulado en la citada normatividad fue un lineamiento a todos los aspirantes en igualdad de condiciones.

Aunado a lo anterior, se le indicio a los aspirantes que dentro de los criterios de evaluación estaba el manejo del tiempo, el uso de herramientas tecnológicas, y que además parte del normal desarrollo de los procesos de sustentación.

De igual manera, en cuanto a la solicitud de copia del Acta de Evaluación Competencia en Idioma Extranjero al igual que la copia de prueba y revisión de la evaluación, no es viable expedirlas por lo que gozan de protección, confidencialidad y reserva legal.

Por último, este cuerpo colegiado considera que no es procedente la solicitud del señor MEDINA RAMIREZ en cuanto a escuchar el testimonio bajo la gravedad de juramento de los jurados, pues como manifiesta el *A quo,* existen constancias en las Actas las cuales son consensuadas entre los evaluadores y de eficacia con la firma correspondiente de los jurados.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. CONFIRMAR en su integridad la Resolución 029 del 27 de septiembre de 2019 emitida por el Comité de Selección y Evaluación Docente, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al Señor FRANCISCO JAVIER MÉDINA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.009.919 de Armenia, por medio de correo electrónico autorizado por el recurrente, advirtiéndole que contra la misma no procede ningún recurso

ARTICULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección y Evaluación Docente, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

3. NATALY VANESSA MURCIA MURCIA

Solicita modificar el Acta 022 del 6 de septiembre de 2019 y excluir de la lista de elegibles a la señora Amalia Isabel Gómez bajo el argumento de que no cumple con los requisitos de Maestría en Pedagogía o Docencia (El perfil para esta convocatoria es que tenga Maestría en Pedagogía o Docencia pero la concursante Amalia Isabel Gómez tiene Maestría en Educación.)

> *El Comité de Selección y Evaluación verificó la información correspondiente, determinando que efectivamente la Maestría presentada por la señora GÓMEZ CALDERÓN guarda afinidad, puesto que tienen directa relación de acuerdo al Decreto 1083 de 2015", Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", por lo tanto, en adelante nos referiremos a esta última norma que introduce un elemento nuevo en el manual de funciones, como es el del Núcleo Básico de Conocimiento – NBC, agrupación de disciplinas académicas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), a cargo del Ministerio de Educación Nacional"*
>
> *Así mismo, el Comité de Selección y Evaluación Docente, verificó el título de la señora AMALIA ISABEL GÓMEZ CALDERÓN, y corroboró que cumple con los requisitos*

Vigilada Mineducación

requeridos en el perfil para la convocatoria de la Facultad de Educación Número NETCP05042019-014, Programa: Psicopedagogía, Vinculación: Tiempo Completo Planta, Área: PEDAGOGÍA, por ende la señora GÓMEZ CALDERÓN seguirá en primer lugar de elegibles de dicha convocatoria.

Finalmente referente a su solicitud de modificar el Acta No 017 de fecha 12 de junio de 2019 mediante la cual se preseleccionó a la señora Amalia Isabel Gómez Calderón no es posible ya que esta se encuentra en firme.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 01 de octubre del 2019, según Acta 043 de la misma fecha, luego de analizar el recurso y las situaciones fácticas y jurídicas argumentadas por la señora, NATALY VANESSA MURCIA MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.884.433, quien se inscribió para la convocatoria NETCP05042019-014 correspondiente a la Facultad de Educación –Programa de Psicopedagogía área Pedagogía, consideró que al verificar el título de la señora AMALIA ISABEL GÓMEZ CALDERÓN, se pudo constatar que cumple con los requisitos requeridos en el perfil para la convocatoria de la Facultad de Educación,

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Confirmar en su integridad la Resolución 030 del 27 de septiembre de 2019 emitida por el Comité de Selección y Evaluación Docente, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al señor NATALY VANESSA MURCIA MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.884.433, por medio de correo electrónico autorizado por el recurrente, advirtiéndole que contra la misma no procede ningún recurso

ARTICULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección y Evaluación Docente, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

4. DIEGO FERNANDO PÉREZ TRUJILLO

Presenta Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra el Acta No. 022 del 06 de septiembre de 2019 argumentando: "(...) no su tuvo en cuenta los requisitos académicos mínimos (Artículo 6) para el cargo convocado (tiempo completo pedagogía) y se validó un perfil excluido por no cumplir requisitos académicos, como es el caso de la ganadora; su perfil profesional y académico (posgrado y docencia en didáctica, fuente cvlac) no corresponde con el convocado (...)"

Por lo tanto, Solicita copia del acta de la unidad académico administrativa que construyó el perfil requerido por la Facultad de Educación y el Acta del Comité de evaluación que validó los perfiles en contraposición a la Resolución 098 de 2019. *

Solicita revisión de los puntajes de la Hoja de su Vida afirma que los estudiantes que hacían parte del jurado durante de la presentación del

Vigilada Mineducación

microdiseño y de la prueba de aptitud de investigación beneficio a la ganadora bajo el argumento de que los estudiantes pertenecen al programa de Lengua Castellana en el que la ganadora se ha desempeñado años, incluso como jefe de programa.

Solicita copia de las actas del proceso de selección de candidatos. Finalmente solicita la anulación de listado de legibles.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 01 de octubre del 2019, según Acta 043 de la misma fecha, luego de analizar el recurso y las situaciones fácticas y jurídicas argumentadas por el señor, DIEGO FERNANDO PÉREZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.706.535, quien se inscribió para la convocatoria NETCP05042019-014, correspondiente a la Facultad de Educación, Programa: Psicopedagogía, Vinculación: Tiempo Completo Planta, Área: PEDAGOGÍA, determinó confirmar la decisión por el Comité de Selección y Evaluación Docente considerando que los argumentos expuestos por el citado comité se encuentran ajustados a la normatividad que regula la convocatoria.

Por lo tanto, el señor PÉREZ TRUJILLO no logra desvirtuar la decisión de primera instancias con argumentos jurídicos ni probatorios.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Confirmar en su integridad la Resolución 033 del 27 de septiembre de 2019 emitida por el Comité de Selección y Evaluación Docente, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al señor DIEGO FERNANDO PÉREZ TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.706.535, por medio de correo electrónico autorizado por el recurrente, advirtiéndole que contra la misma no procede ningún recurso

ARTICULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección y Evaluación Docente, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

5. ZAIDA YONERICA CACUA RINCÓN

mediante correo electrónico del 20 de septiembre de 2019, presenta Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra las Actas Nos.022 del 6 de septiembre de 2019 y 023 del 11 de septiembre de 2019, ya que considera que a su juicio:

> *"su hoja de vida no fue correctamente calificada, esto es en el aspecto 2.3 Producción Intelectual, en el Ítem 2.3.1 Cientica, argumentando que la revista ASFACOP donde se llevó a cabo la publicación del artículo de su autoría llamado "imaginarios sobre la responsabilidad social que tiene los estudiantes de Contaduría Publica de la Universidad de Pamplona" Volumen VI No 11, enero junio de 2018 esta indexada en REDIB, CLASE Y ACTUALIDAD IBEROAMERICANA según se observa http://ojs.asfacop.org.co/index.php/asfacop/navigationMenu/view/index. Por lo cual, solicita recalificación de la Producción Intelectual en el Ítem 2.3.1 Científica.*

Vigilada Mineducación

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 01 de octubre del 2019, según Acta 043 de la misma fecha, luego de analizar el recurso y las situaciones fácticas y jurídicas argumentadas por el señor, ZAIDA YONERICA CAUCA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.559.364, quien se inscribió para la convocatoria NETCP05042019-011 correspondiente a la Facultad de Economía y Administración –Programa de Contaduría Pública y la Convocatoria No. NETCP05042019-010 del Área Costos y Presupuesto, consideró que le asiste razón al Comité de Selección y Evaluación Docente, quien constató que el artículo de su autoría, no se encuentra publicado en revista indexada. Por lo tanto, su hoja de vida si fue correctamente calificada, en cuanto al aspecto *2.3 Producción Intelectual.*

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Confirmar en su integridad la Resolución 031 del 27 de septiembre de 2019 emitida por el Comité de Selección y Evaluación Docente, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al señor ZAIDA YONERICA CAUCA RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.559.364, por medio de correo electrónico autorizado por el recurrente, advirtiéndole que contra la misma no procede ningún recurso

ARTICULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección y Evaluación Docente, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

6. WILSON FERNANDO LUNA OCAMPO

Mediante correo electrónico del 20 de septiembre de 2019, presenta Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra el Acta 022 de 2019, solicitando:

> *"que el resultado de la prueba de competencia de investigación sea aproximadamente al número entero que en este caso es el número 12, en el entendido que no exista norma que lo prohíba, la aplicación del Artículo 2.2.2.5.1 las equivalencias del Decreto 1083 del 2015 donde permite que la terminación, aprobación de estudios profesionales adicionales al título personal exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y un año de experiencia profesional equivalga a una especialización y la revisión de los resultados de la prueba del idioma extranjero.*

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 01 de octubre del 2019, según Acta 043 de la misma fecha, luego de analizar el recurso y las situaciones fácticas y jurídicas argumentadas por el señor, WILSON FERNANDO LUNA OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.699.198, quien se inscribió para la convocatoria NETCP05042019-09, correspondiente a la Facultad de Economía y Administración, precisa al apelante que se puede utilizar hasta un decimal conforme al parágrafo 2 artículo 21 del Acuerdo 006 del 2015.

Que respecto a la equivalencias es importante precisar que no la contempla la normatividad que regula el proceso de convocatoria a la cual se presentó el señor LUNA OCAMPO. Se evidencia que el Comité de Selección y Evaluación Docente corroboró el resultado obtenido en la prueba

Vigilada Mineducación

en idioma extranjero y se cotejo que efectivamente su puntaje obtenido corresponde a (5) cinco puntos.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Confirmar en su integridad la Resolución 034 del 27 de septiembre de 2019 emitida por el Comité de Selección y Evaluación Docente, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al señor WILSON FERNANDO LUNA OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.699.198, por medio de correo electrónico autorizado por el recurrente, advirtiéndole que contra la misma no procede ningún recurso.

ARTICULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección y Evaluación Docente, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

7. ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA

Mediante correo electrónico del 20 de septiembre de 2019, presenta Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra el Acta 022 de 2019. En consecuencia, solicita:

> *"se revoque y recalifique los componentes de sustentación oral del proyecto y del microdiseño, para conceder la máxima calificación en atención al cumplimiento de los parámetros objetivos y subjetivos (…)*

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 01 de octubre del 2019, según Acta 043 de la misma fecha, luego de analizar el recurso y las situaciones fácticas y jurídicas argumentadas por el señor, ALEJANDRO LIZCANO CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.719.069, quien se inscribió para la convocatoria NETCP05042019-03, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - Programa Derecho, confirma la decisión de primera instancia al estar de acuerdo con el Comité de Selección y Evaluación de Docente que la valoración dada a la sustentación del Proyecto de Investigación y Microdiseño es realizada de manera consensuada por parte de todos los miembros del Jurado, teniendo claro que los evaluadores cuentan con los demás miembros del Jurado para que evalúan eminentemente los aspectos metodológicos y la aptitud pedagógica del aspirante, fijándose finalmente un criterio consensuado para la puntuación.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Confirmar en su integridad la Resolución 035 del 27 de septiembre de 2019 emitida por el Comité de Selección y Evaluación Docente, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al señor ALEJANDRO LIZCANO CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.719.069, por medio de correo electrónico autorizado por el recurrente, advirtiéndole que contra la misma no procede ningún recurso

Vigilada Mineducación

ARTÍCULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección y Evaluación Docente, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

8. FERNEY FORERO SÁNCHEZ

A través del correo electrónico del 20 de septiembre de 2019, presenta Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra las Actas Nos. 023 del 11 de septiembre de 2019, por medio del cual se corrige el ACTA No.022 del 6 de septiembre de 2019 y 022 del 6 de noviembre de 2019, en la cual se aprobó la Lista de Elegibles y no seleccionados del Concurso de Méritos Docentes para proveer cargos en dedicación de Tiempo Completo y Medio Tiempo Planta, convocado en virtud de la Resolución Rectoral número 098 de abril 04 de 2019, ya que considera:

> *"Que, a su juicio, su hoja de vida no fue correctamente valorada, puesto que cuenta con maestría y dos especializaciones, por lo cual, considera que debió haber obtenido el mayor puntaje, teniendo en cuenta que el ítem 1.3 Maestría más especialización, se encuentra expresado en singular, por lo tanto, es excluyente del puntaje que otorga el ítem 2.1.6 Especialización, es decir, que deben ser evaluados por aparte, en todo caso, sin superar 12 puntos como máximo.*
>
> *Finalmente, solicita se revise nuevamente el puntaje asignado por concepto de Producción Intelectual, ello con base a la información subida en el archivo al momento de la inscripción 23 de abril de 2019 al señalar que subió el archivo PRODUCCIÓN INTELECTUAL ARTÍSTICA, informando los datos del libro y el link de la Cámara Colombiana del Libro donde puede ser consultado. Por lo tanto, solicita se le asignen 2 puntos por este concepto".*

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 01 de octubre del 2019, según Acta 043 de la misma fecha, luego de analizar el recurso y las situaciones fácticas y jurídicas argumentadas por el señor, FERNEY FORERO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.689.999, quien se inscribió para la convocatoria NETCP05042019-011 correspondiente a la Facultad de Economía y Administración - Programa de Contaduría Pública, determinó asistirle la razón al aspirante considerando que efectivamente cuenta con maestría y dos especializaciones dando como resultado doce (12) puntos, siendo este el máximo puntaje como lo regula la Resolución 098 del 2019.

Finalmente, con relación al ítem 2.3 referente a la Puntuación de la Producción Intelectual, el Consejo Académico analiza su caso y verifica la puntuación otorgada por el ítem 2.3.1, siendo la correcta pues efectivamente su puntaje es de 2.0, razón por la cual su ponderación en el puntaje con relación a ítem 2.3.1 se mantiene.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR parcialmente la Resolución 032 del 27 de septiembre de 2019 emitida por el Comité de Selección y Evaluación Docente, modificando el puntaje en la hoja de vida a doce (12) puntos, máximo puntaje al que se puede llegar en el *Aspecto a Calificar - Formación Académica*, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR al Señor FERNEY FORERO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.689.999, por medio de correo electrónico autorizado por el recurrente, advirtiéndole que contra la misma no procede ningún recurso

Vigilada Mineducación

ARTICULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección y Evaluación Docente, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

9. EDIER FERNANDO AVILA VELEZ

Que, dentro del término establecido en el cronograma del concurso, el señor EDIER FERNANDO ÁVILA VÉLEZ, se inscribió para la convocatoria NETCP05042019-020 correspondiente a la Facultad de Ingeniería- Programa de Ingeniería Agrícola, Área Adecuación de Tierras, dentro de la cual presentó proyecto de investigación, que a su vez fue evaluado por parte de los pares designados y sustentado en la Prueba de Aptitud Pedagógica, y valorada la hoja de vida.

Que, mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2019, presenta Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra el Acta 022 de 2019.

En consecuencia, solicita "*(…) se evalué nuevamente en mi proceso de selección las pruebas concernientes a:*

1. *Prueba de Competencia en investigación (Hasta 20 puntos).*

Observaciones: Se escribió y redactó un proyecto de investigación acorde al perfil solicitado, donde se evidencia la pertinencia y aplicabilidad del proyecto en el perfil de Adecuación de Tierras, su estructura y su metodología acorde a los objetivos planteados. Por lo cual solicito muy respetuosamente se revise nuevamente la calificación dada, según acta 22 del 2019.

2. *Sustentación oral del proyecto (hasta 10 puntos).*

Observaciones: En la sustentación, se explicó a los jurados la pertinencia del proyecto en el Programa de Ingeniería Agrícola dada su campo de acción el suelo como recurso y los SIG, que juegan un papel importante en la administración del recurso tierra. Por lo cual, solicito muy respetuosamente se revise nuevamente la calificación dada, según acta 22 del 2019.

3. *Sustentación oral del micro diseño del currículo (hasta 30 puntos).*

Observaciones: El diseño del micro currículo, está acorde con los ODS la visión y misión del Programa de Ingeniería Agrícola y las competencias que debe tener un Ingeniero Agrícola en el área de la geomática y la información geográfica. Por lo cual, solicito muy respetuosamente se revise nuevamente la calificación dada, según acta 22 del 2019.

4. *Evaluación de la Hoja de Vida (Hasta 30 puntos).*

Observación: Solicito muy respetuosamente al comité que sean tenidas en cuenta todas las publicaciones registradas en la plataforma y los archivos adjuntados en la primera etapa del proceso, como también la experiencia docente y la experiencia profesional".

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 01 de octubre del 2019, según Acta 043 de la misma fecha, luego de analizar el recurso y las situaciones fácticas y jurídicas argumentadas por el señor, EDIER FERNANDO ÁVILA VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.822.591, quien se inscribió para la convocatoria NETCP05042019-020 correspondiente a la Facultad de Ingeniería- Programa de Ingeniería Agrícola, Área Adecuación de Tierras, determinó lo siguiente:

Vigilada Mineducación

Que bien lo ha precisado el Comité de Selección y Evaluación Docente de la Universidad Surcolombiana que los jurados al momento de efectuar la valoración del proyecto de investigación, actúan desconociendo los nombres de los respectivos autores, por lo tanto, se envían sin ningún tipo de datos personales de los aspirantes, entregándose la valoración con anterioridad al inicio de la sustentación, donde los jurados evalúan cada uno de los puntos del proyecto, los cuales son:

1. Pertinencia y Relevancia del proyecto.
2. Planteamiento del Problema.
3. Objetivos
4. Referente Teórico
5. Diseño Metodológico
6. Aspectos Administrativos
7. Bibliografía

Que analizando la normatividad que regula la presente convocatoria, este cuerpo colegiado constata que el punto otorgado a la experiencia corresponde al máximo permitido por la norma.

Finalmente, respecto a la valoración de la Hoja de Vida contenida en el Acta No. 022 del 06 de septiembre del 2019 se evidencia, que es acorde con la puntuación que se le asignó al aspirante.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. CONFIRMAR en su integridad la Resolución 036 del 27 de septiembre de 2019 emitida por el Comité de Selección y Evaluación Docente, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al Señor EDIER FERNANDO ÁVILA VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.822.591, por medio de correo electrónico autorizado por el recurrente, advirtiéndole que contra la misma no procede ningún recurso

ARTICULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección y Evaluación Docente, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

10. JUAN DAVID HERNANDEZ RAMIREZ

Que mediante correo electrónico del 18 de septiembre de 2019, presenta recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el Acta No.022 del 6 de septiembre de 2019, en la cual se aprobó la Lista de Elegibles y no seleccionados del Concurso de Méritos Docentes para proveer cargos en dedicación de Tiempo Completo y Medio Tiempo Planta, convocado en virtud de la Resolución Rectoral número 098 de abril 04 de 2019, solicitando que:

> *"se verifique las notas que aparece en el Acta 022 de 2019 emitidas por su comité son verídicamente las que emitieron en el acta". (Tomado textualmente del recurso.)*

Que de acuerdo con las explicaciones contenidas en el recurso, procede el Comité a verificar los puntos expuestos, determinando que con relación a la puntuación de la formación académica, no le asiste razón al recurrente.

Vigilada Mineducación

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 01 de octubre del 2019, según Acta 043 de la misma fecha, luego de analizar el recurso y las situaciones fácticas y jurídicas argumentadas por el señor, JUAN DAVID HERNANDEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.861.503, quien se inscribió para la convocatoria NETCP05042019-001 correspondiente a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales –Programa de Matemática y Estadística, determina confirmar la decisión de la Resolución No. 041 del 27 de septiembre de 2019 al considerar que los jurados dejan constancia en las actas de valoraciones obtenidas dentro del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Confirmar en su integridad la Resolución 041 del 27 de septiembre de 2019 emitida por el Comité de Selección y Evaluación Docente, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al señor JUAN DAVID HERNANDEZ RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.861.503, por medio de correo electrónico autorizado por el recurrente, advirtiéndole que contra la misma no procede ningún recurso

ARTICULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección y Evaluación Docente, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

11. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ MUÑOZ

Solicita la aspirante a través del correo electrónico del 20 de septiembre de 2019, presenta Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra la convocatoria NETCP05042019-012 y la Resolución 098 de 2019. En consecuencia, solicita:

> *"los nombres de las personas que conformaron el jurado para la prueba de Aptitud Pedagógica", un tercer calificador, que sea externo a la institución, para que evalúe su propuesta de investigación y por último que se verifique la convalidación del título de Maestría del señor Camilo Fabián Gómez Segura.*

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 01 de octubre del 2019, según Acta 043 de la misma fecha, luego de analizar el recurso y las situaciones fácticas y jurídicas argumentadas por el señor, MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.262.920 de Bogotá D.C, quien se inscribió para la convocatoria NETCP05042019-012 correspondiente a la Facultad de Economía y Administración, consideró:

Que se evidencia que el Comité de Selección y Evaluación Docente le comunicó a la Señora SÁNCHEZ MUÑOZ como se encontraba conformado el jurado para la prueba de aptitud pedagógica de docentes de planta tal como se precisa en el Artículo 24 del Acuerdo 006 de 2015. De igual manera, se le informa claramente que antes de la presentación ante los jurados se le dio a conocer a cada uno de los jurados y se hizo saber en qué condiciones estaban.

Respecto a la convalidación del título de maestría del aspirante Camilo Fabian Segura se verificó conforme a lo señalado en el Artículo 11 Parágrafo 3 de la Resolución 098 del 2019, la cual precisa lo siguiente:

Vigilada Mineducación

"Los estudios realizados y los títulos o certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional (Territorio Colombiano) o de la autoridad competente, para lo cual los aspirantes interesados deberán acreditar el título obtenido debidamente convalidado, junto con el acto administrativo expedido por el Ministerio o la autoridad competente en el que se apruebe la convalidación del mismo, y se indique claramente el nivel de postgrado aprobado por tal entidad.

De lo preceptuado anteriormente, se evidencia que la verificación por parte del Comité de Selección y Evaluación a la convalidación del título de maestría del aspirante CAMILO FABIAN SEGURA fue realizado conforme lo reglamentado en la normatividad que reguló la convocatoria.

Finalmente, este cuerpo colegiado considera que es improcedentes aprobar un tercer calificador en cuanto no se encuentra establecido en la norma que regula la convocatoria, además, el jurado que se seleccionó cuentan con la suficiente experiencia en cada criterio a evaluar lo que hace que sean idóneos para valorar a cada aspirante.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Confirmar en su integridad la Resolución 028 del 27 de septiembre de 2019 emitida por el Comité de Selección y Evaluación Docente, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a la señora MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.920 de Bogotá D.C, por medio de correo electrónico autorizado por el recurrente, advirtiéndole que contra la misma no procede ningún recurso

ARTICULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección y Evaluación Docente, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

12. CAMILO FABIAM GÓMEZ SEGURA

Que dentro del término establecido en el cronograma del concurso, del señor CAMILO FABIAM GÓMEZ SEGURA, se inscribió para la convocatoria NETCP05042019-012 correspondiente a la Facultad de Economía y Administración, Programa de Economía, dentro de la cual presentó proyecto de investigación, que a su vez fue evaluado por parte de los pares designados y sustentado en la Prueba de Aptitud Pedagógica, y valorada la hoja de vida.

Que mediante correo electrónico del 16 de septiembre de 2019, presenta Recurso de Apelación, contra el Acta 022 de 2019 en lo referente a la valoración de la hoja de vida (Ítem 2.3 Producción Intelectual)

"solicita la revisión del punto 2.3 correspondiente a la producción intelectual en la evaluación de la hoja de vida, ya que manifiesta que al momento de la inscripción de la convocatoria NETCP05042019-012 adjuntó 6 libros y 5 artículos, relacionados de la siguiente manera:

(….)

Vigilada Mineducación

Libros

Análisis de la estructura socioeconómica del Departamento del Huila y el mercado laboral de la ciudad de Neiva, ISBN 978-958-762-947-7, Editorial Ediciones de la U, Neiva – Huila.

Determinantes del rendimiento académico en regiones desarrolladas y en desarrollo de Colombia, ISBN 978-958-762-636-0, editorial ediciones de la U, Neiva – Huila.

Análisis de la estructura socioeconómica del departamento del Huila y el mercado laboral de la ciudad de Neiva. ISBN 978-958-56103-1-6 PNUD, Neiva – Huila.

Perfil productivo municipio de Garzón, ISBN 978-958-8902-03-6 PNUD, Neiva – Huila.

Perfil productivo municipio de Pitalito, ISBN 978-958-8902-04-3 PNUD, Neiva – Huila.

Artículos

Elecciones racionales ¿utopía? Revista Económicas CUC, categoría C, año 2018 vigencia 31 de diciembre 2019. Linkhttps://revistascientificas.cuc.edu.co/economicascuc/article/view/1712

Factores asociados al logro académico en regiones desarrolladas y en desarrollo de Colombia: una aproximación a partir de un modelo de combinación de corte transversal. Revista historia de la educación colombiana, categoría C, año 2016 vigencia 15 de septiembre 2017. Link http://revistas.udenar.edu.co/index.php/rhec/article/view/4134

Paridad del poder adquisitivo en el tipo de cambio colombiano. Revista Ánfora, categoría C, año 2018 vigencia 31 de diciembre de 2020. Link https://publicaciones.autonoma.edu.co/index.php/anfora/article/view/516

Racionalidad incompleta: una nueva forma de analizar las crisis económicas. Revista CIFE, categoría C, año 2012 vigencia 30 de junio de 2013. Link https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/cife/article/view/1414

Resultados de un modelo de corte transversal de variables explicativas, para establecer una relación de la criminalidad y la corrupción en el crecimiento económico para el departamento del Huila. Revista Pensamiento y Gestión. Linkhttp://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/pensamiento/article/view/9790".

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 01 de octubre del 2019, según Acta 043 de la misma fecha, luego de analizar el recurso y las situaciones fácticas y jurídicas argumentadas por el señor, CAMILO FABIAM GÓMEZ SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.237.833, quien se inscribió para la convocatoria NETCP05042019-012 correspondiente a la Facultad de Economía y Administración, Programa de Economía, consideró que el punto referido por el apelante se evidencia que efectivamente adjuntó seis (6) libros de los cuales el Comité de Selección y Evaluación Docente verificó que solo 3 de ellos cumplen con los requisitos establecidos con el Artículo 43 del Acuerdo 006 del 2015, el cual establece la valoración correspondiente a la hoja de vida.

Que este cuerpo colegiado determina que respecto al ítem 2.3 denominado *Producción Intelectual* corresponde a ocho (8) puntos y no a cinco (5) como inicialmente se le había asignado;

Vigilada Mineducación

otorgándole así un total de veintiocho (28) puntos referente a la valoración de su hoja de vida y no de veinticinco (25) puntos como inicialmente se le otorgó.

Lo anterior se encuentra soportado jurídicamente en la normatividad que reglamenta la convocatoria en el artículo 13 de la Resolución No. 098 del 2019 en el aspecto de Producción Intelectual.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR parcialmente el Acta 022 de 2019 respecto a la valoración de la hoja de vida, *Ítem 2.3 Producción Intelectual* asignándole al aspirante ocho (8) puntos referente a la valoración de su hoja de vida, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al señor CAMILO FABIAM GÓMEZ SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.237.833, por medio de correo electrónico autorizado por el recurrente, advirtiéndole que contra la misma no procede ningún recurso

ARTICULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección y Evaluación Docente, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

Siendo las 12:35 p. m., se da por terminada la sesión extraordinaria del Consejo Académico.

En constancia firman:

PABLO EMILIO BAHAMON CERQUERA
Presidente

YIVI SALAZAR PARRA
Vicerrectora Académica

SHIRLEY MILENA BOHORQUEZ CARRILLO
Secretario General

La presente Acta es leída, aprobada y suscrita a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2019.

Asistió y proyectó: Sandra Milena Perdomo Losada

Vigilada Mineducación